



Sr./a. Secretario/a

Ayuntamiento de LA OROTAVA
Plaza del Ayuntamiento, 1
38300-LA OROTAVA

Santa Cruz de Tenerife, 4 de abril de 2023

El artículo 39.2 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, establece que *“Los ayuntamientos y consulados estarán obligados a mantener un servicio de consulta de las listas electorales vigentes de sus respectivos municipios y demarcaciones durante un plazo de ocho días, a partir del sexto día posterior a la convocatoria de elecciones. La consulta podrá realizarse por medios informáticos, previa identificación del interesado, o mediante la exposición al público de las listas electorales, si no se cuenta con medios informáticos para ello.”*

Con motivo de las elecciones locales y autonómicas de 28 de mayo de 2023, los Ayuntamientos deberán mantener el servicio de consulta del censo electoral del **10 al 17 de abril de 2023**, ambos inclusive, y durante dicho período, entendido en días naturales, cualquier ciudadano que pueda participar en estas elecciones, puede presentar reclamación sobre su inclusión o exclusión en el censo electoral.

El censo vigente para estas elecciones es el cerrado a 1 de febrero de 2023.

SERVICIO DE CONSULTA DEL CENSO ELECTORAL

Con la desaparición de CONOCE, todas sus funciones se han integrado en IDA_CELEC, pudiéndose realizar online las mismas operaciones que se realizaban con el aplicativo CONOCE:

- * El sorteo de los miembros de las mesas electorales para unas elecciones
- * Consultas telemáticas a los datos de inscripción para unas elecciones
- * Complimentación del impreso de Reclamaciones

Con el fin de garantizar que todas las personas que designe el ayuntamiento puedan acceder al servicio de consulta del censo electoral para prestar el servicio al ciudadano y dado que actualmente IDA_CELEC no permite la descarga del fichero de censo para consulta, se solicitarán las altas de usuarios de IDA_CELEC que se estime conveniente. No se facilitarán ficheros con el censo de consulta a menos que se justifique debidamente.

Calle Prolongación Ramón y Cajal, 3
38003 SANTA CRUZ DE TENERIFE
TELÉF. 922531750 – FAX 922247415

CSV : GEN-5e85-46e5-d2a9-99d1-3005-874c-5e38-cadb

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : RAFAEL MIRANDA CUENCA | FECHA : 04/04/2023 09:39 | Sin acción específica



A continuación, se dan algunas normas para un buen funcionamiento de este servicio de consulta:

Conforme al Artículo 1 Procedimiento de consulta del censo electoral para rectificación en período electoral, del Real Decreto 1799/2003 de 26 de diciembre, por el que se regula el contenido de las listas electorales y de las copias del censo electoral, la identificación de los interesados en la consulta informática se realizará del siguiente modo:

- Para electores españoles, D.N.I., pasaporte o permiso de conducir en que aparezca la fotografía del titular⁵¹.
- Para los ciudadanos de la Unión Europea, pasaporte, documento de identidad de su país de origen o tarjeta de residencia.
- Para los ciudadanos nacionales de países de Acuerdos de reciprocidad de voto con España en las elecciones municipales⁽⁵²⁾, tarjeta de residencia, excepto para Reino Unido inscritos antes del 1 de enero de 2021, Islandia y Noruega y que también se permite pasaporte o documento de identidad de su país de origen.

RECLAMACIONES

El impreso de solicitud de reclamación es el suministrado por esta Delegación en fichero, previa solicitud. También se puede descargar desde IDA_CELEC.

En la Instrucción segunda de la Resolución de 27 de octubre de 2014, de la Oficina del Censo Electoral, sobre reclamaciones a los datos de inscripción en el Censo Electoral, se detallan los criterios de resolución de las reclamaciones al censo electoral vigente para unas elecciones presentadas en el período de consulta y se especifica que **las reclamaciones deberán tener entrada en esta Delegación antes de las doce horas del 18 de abril de 2023**, conforme a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 21 de marzo de 1991, por la que se regula el proceso de reclamación administrativa en periodo electoral.

Como norma general, las reclamaciones se remitirán a través del Registro Electrónico, remitiéndolas a medida que se tramiten, sin acumularlas. El 18 de abril, y solo en el caso de que no fuera posible el envío a través del Registro Electrónico, podrán remitirse por correo electrónico a la dirección vicente.corts.sanchez@ine.es

Además, se pondrá especial cuidado en que las reclamaciones estén cumplimentadas correctamente, sin que falte ningún dato, que estén firmadas por los interesados y con la diligencia del Ayuntamiento correctamente cumplimentada. Para evitar omisiones en el envío de las reclamaciones, junto con cada envío se remitirá una relación de los electores para los que se remite reclamación al censo electoral.

Se recuerda que la “fecha de alta” que se solicita en la parte inferior del impreso de reclamación puede no coincidir con la fecha de alta real en el padrón municipal de habitantes

⁵¹ Como en censo electoral la mayoría de las veces el número que figura como identificador es el del DNI, siendo además este campo el más utilizado para las búsquedas, si el elector presenta el permiso de conducir, éste lleva incorporado el número del DNI y si aporta el pasaporte, en los últimos modelos, se muestra el DNI precedido de una “A” y al final se añade “00”

⁽⁵²⁾ Bolivia, Cabo Verde, Chile, Colombia, Corea, Ecuador, Islandia, Noruega, Nueva Zelanda, Paraguay, Perú, Reino Unido y Trinidad y Tobago



ya que la fecha que se está solicitando es la fecha en el padrón del movimiento cuyos datos aparecen consignados en la reclamación. Para cualquier duda al respecto, se solicitará aclaración a esta Delegación ya que la “fecha de alta” que se consigne en la reclamación es importante hasta el punto de decidir la estimación o denegación de la reclamación.

También está disponible en IDA_CELEC el impreso de solicitud que permite ser excluido de las copias del censo electoral que se entregan a los representantes de las candidaturas proclamadas para el envío de propaganda electoral.

La solicitud de exclusión antes citada es un trámite que pueden realizar los electores de modo permanente, tanto dentro del período electoral de unas elecciones como fuera y quienes lo soliciten no más tarde del 17 de abril, no recibirán propaganda electoral en estas elecciones. El que lo solicite a partir del día 18 de abril tendrá efecto en próximas elecciones.

Las solicitudes de exclusión que puedan presentar los electores en el Ayuntamiento deberán ser remitidas a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral en el mismo plazo que las reclamaciones. De no remitirse en plazo no tendrán efecto en estas elecciones.

Asimismo, se solicita que, en la medida de las posibilidades del Ayuntamiento, se le dé la máxima difusión posible al servicio de consulta del censo electoral mediante los medios a su alcance, con el fin de que todo ciudadano que no esté correctamente inscrito pueda corregir sus datos censales. En este sentido, esta Delegación dispone del teléfono **900.343.232** para atender las consultas de los ciudadanos, del que ese Ayuntamiento puede, asimismo, dar publicidad.

RELACIÓN DE MESAS Y LOCALES ELECTORALES

Además, se remite la relación de mesas y locales electorales del municipio, con el fin de que dicha relación sea expuesta al público el próximo 10 de abril. Se recomienda, no obstante, mantener la exposición durante los seis días posteriores al citado, período en el que, de acuerdo con el art. 24.3 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, los electores pueden presentar reclamaciones a la delimitación efectuada.

El Delegado Provincial,
Rafael Miranda Cuenca
Documento firmado electrónicamente

